PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO

Nomenclatura: LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Ruc/código : 20611296607 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. Hora de envío : 08:58:50

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a lo solicitado en las Bases, donde se establece que el postor debe acreditar experiencia en ¿especialidad¿, ¿subespecialidad¿ y ¿tipología¿ en la ejecución de obras, se solicita aclarar lo siguiente:

- 1. 1. ¿Se requiere que el postor presente contratos distintos para acreditar cada uno de los aspectos solicitados (especialidad, subespecialidad y tipología)?
- 2. 2. En caso de que sea posible acreditar los tres aspectos con un único contrato, se solicita precisar:
- ¿ Si dicho contrato debe contener partidas específicas vinculadas expresamente con la tipología exigida.
- ¿ Si es válido que el contrato incluya una combinación de partidas correspondientes a diferentes tipologías o que solo abarque parcialmente una o dos componentes de la tipología requerida.

Esta consulta se formula con el objetivo de contar con claridad respecto a la forma de cumplimiento del requisito de experiencia, y de ese modo garantizar la correcta interpretación de las bases, evitando restricciones que puedan afectar el principio de libre concurrencia y el trato justo e igualitario entre postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.7.1 Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Ruc/código : 20611296607 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. Hora de envío : 08:58:50

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a lo solicitado en las Bases, donde se establece que el personal clave debe acreditar experiencia en ¿especialidad¿, ¿subespecialidad¿ y ¿tipología¿ en la ejecución de obras, se solicita al Comité de Selección aclarar lo siguiente:

- 1. 1. ¿Debe el postor presentar contratos o certificados distintos para acreditar cada uno de los aspectos solicitados (especialidad, subespecialidad y tipología)?
- 2. 2. En caso de que sea posible acreditar los tres aspectos con un único contrato o certificado, se solicita precisar:
- ¿ Si dicho documento debe contener partidas específicas vinculadas expresamente con la tipología exigida.
- ¿ Si es válido que el contrato o certificados incluya una combinación de partidas correspondientes a diferentes tipologías o que solo abarque parcialmente una o dos componentes de la tipología requerida.

Esta consulta se formula con el objetivo de contar con claridad respecto a la forma de cumplimiento del requisito de experiencia exigido al personal clave, y de ese modo garantizar la correcta interpretación de las bases, evitando restricciones que puedan afectar el principio de libre concurrencia y el trato justo e igualitario entre postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Fecha de envío : Ruc/código: 20611296607 04/07/2025

SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. 08:58:50 Nombre o Razón social : Hora de envío :

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que el requerimiento establecido en las Bases para el Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo exige experiencia en la misma especialidad, subespecialidad y tipología que se solicita para el residente de obra, es decir, obras deportivas. Consideramos que dicha exigencia resulta INCONGRUENTE y EXCLUYENTE, ya que limita de manera injustificada la experiencia de profesionales cuya trayectoria y especialización se ha desarrollado en obras civiles en general, sin necesariamente restringirse a obras de carácter deportivo.

La naturaleza de las funciones del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo es transversal a distintos tipos de obras, y no depende directamente de la tipología de la infraestructura. Por tanto, su experiencia debería validarse considerando proyectos de construcción civil en general, sin restringirla a una subespecialidad o tipología específica. En ese sentido, se solicita al Comité de Selección lo siguiente:

- ¿ Que se modifique el requerimiento de experiencia para el Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, permitiendo acreditar experiencia en obras civiles de carácter general.
- ¿ Que se amplíen las carreras profesionales habilitadas para asumir el cargo, incluyendo expresamente a los siguientes profesionales:
 - * Ingenieros de Seguridad
 - * Ingenieros Geólogos
 - * Ingenieros de Minas
- * Arquitectos

Esta observación se sustenta en la necesidad de promover la participación de profesionales especializados en seguridad y salud en el trabajo, garantizando la idoneidad técnica sin incurrir en restricciones que limiten el principio de libre concurrencia. Además, resulta razonable y proporcional permitir que dicha función sea desempeñada por profesionales cuya formación y experiencia se alinea con los objetivos de la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

20611296607 Fecha de envío : Ruc/código: 04/07/2025

SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. 08:58:50 Nombre o Razón social : Hora de envío :

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se advierte que se otorgan puntos adicionales por acreditar que los profesionales clave (Residente de Obra v Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo) cuenten con grados de maestría relacionados con la ejecución de la obra. Sin embargo, dicha exigencia resulta desmesurada y excesiva, considerando que el monto estimado de la obra es ¿menor a medio millón de soles¿, el plazo de ejecución es de ¿60 días calendario¿, y el alcance de las partidas incluye únicamente trabajos de ¿albañilería básica¿ y ¿colocación de grass sintético¿, sin presentar mayores niveles de complejidad técnica o constructiva.

La exigencia de formación académica adicional no guarda armornía con la naturaleza ni envergadura de la obra, y leios de promover una mejora técnica, puede restringir la participación de potenciales postores, vulnerando los principios de ¿igualdad de trato¿, ¿proporcionalidad¿ y ¿eficiencia¿ que deben regir el procedimiento.

Por tanto, se solicita al Comité de Selección lo siguiente:

- Que se suprima el factor de evaluación facultativo referido a la formación académica adicional (grado de maestría) del personal clave, por no corresponder con la magnitud, complejidad ni condiciones técnicas de la obra.
- Que se ajusten los criterios de evaluación a las verdaderas exigencias técnicas del proyecto, considerando el monto, plazo y alcance de las partidas involucradas.
- -Para un professional de seguridad es desproporcionado exigir maestría en obras deportivas.

Esta observación se sustenta en el deber de asegurar una participación amplia y competitiva de postores, sin establecer requisitos que no sean necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

Página: 49 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: b.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2025-EF/54.01. así mismo, los factores de evaluación facultados para el oficial de compra han sido considerados en la estrategia de contratación conforme a lo dispuesto en la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Ruc/código : 20611296607 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. Hora de envío : 08:58:50

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que los factores de evaluación facultativos contemplan la asignación de puntaje adicional por contar con certificaciones como: ISO 9001 (gestión de calidad), ISO 14001 (gestión ambiental), ISO 37001 (antisoborno), ISO 45001 (seguridad y salud en el trabajo), entre otras. Dichas certificaciones son requeridas no solo para el postor, sino también, en algunos casos, para cada integrante del consorcio y para el personal clave.

Estas exigencias representan una barrera significativa para la participación de las micro y pequeñas empresas (MYPEs), considerando que la obtención y mantenimiento de estos certificados implica ¿procesos largos¿, ¿inversión financiera considerable¿, y ¿recursos humanos y técnicos especializados¿. Además, para MYPEs nuevas que buscan consorciarse con otras empresas con experiencia, también se les exige contar con las mismas certificaciones, lo cual resulta aún más restrictivo.

Por tanto, se solicita al Comité de Selección lo siguiente:

- Supriman los factores de evaluación que otorgan puntaje por certificaciones ISO, en tanto no son proporcionales a la magnitud de la obra, ni se justifican por la naturaleza o complejidad de las prestaciones requeridas.
- Que se adopten medidas que permitan una participación más amplia e inclusiva de MYPEs, en línea con las políticas públicas del Estado Peruano para promover su desarrollo y acceso a oportunidades contractuales.

La permanencia de estos factores de evaluación, bajo las condiciones actuales, puede generar indicios de direccionamiento e irregularidades en el proceso de selección, al excluir de manera sistemática a potenciales postores que no disponen de los medios para obtener dichas certificaciones, vulnerando los principios de transparencia, eficiencia y libre competencia previstos en la Ley N.º 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: CDEGL Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2025-EF/54.01. así mismo, los factores de evaluación facultados para el oficial de compra han sido considerados en la estrategia de contratación conforme a lo dispuesto en la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Ruc/código : 20611296607 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. Hora de envío : 08:58:50

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

En la etapa de presentación de ofertas, cada postor debe identificar y acreditar a su respectivo personal clave. En ese contexto, se solicita amablemente al Comité de Selección aclarar si un mismo profesional clave (por ejemplo, residente de obra o especialista en seguridad) puede formar parte de más de una oferta técnica presentada por distintos postores dentro de un mismo procedimiento de selección.

De ser negativa la respuesta, se agradecerá se precise el fundamento normativo o directiva aplicable en el marco de la vigente Ley N.º 32069 y su reglamentación complementaria, a fin de garantizar el cumplimiento adecuado y uniforme de las disposiciones que regulan la participación del personal profesional en los procesos de contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7.1 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de copra aclara, la normativa de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas no prohíbe expresamente tal supuesto, sin embargo, los postores deben formular sus ofertas bajo los principios de contratación publica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01¿

Ruc/código : 20611296607 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : SRV INGENIEROS ASOCIADOS E.I.R.L. Hora de envío : 08:58:50

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se advierte que dicho factor establece hasta 10 puntos por la oferta de una capacitación presencial de 40 horas en operatividad y/o mantenimiento de la obra, a desarrollarse en el auditorio de la municipalidad, y acreditable únicamente mediante declaración jurada.

Esta exigencia resulta poco razonable por varias razones:

- La zona de ejecución de la obra es predominantemente rural, donde la actividad económica principal es la ganadería y la agricultura, por lo que la capacitación ofrecida no generaría un beneficio real a los pobladores.
- El mantenimiento de la infraestructura construida es, por normativa, responsabilidad de la entidad contratante, no del contratista.
- El factor genera costos adicionales para los postores (personal, logística, materiales), sin retribución o beneficio técnico que guarde relación con la ejecución de la obra.
- No se exige ningún mecanismo de verificación real (plan de capacitación, temario, registro fotográfico, informe de conformidad por parte de la entidad), lo que abre espacio a simulaciones, fraudes o falsificación de certificados.
- En base a prácticas anteriores y disposiciones recogidas en reglamentos previos, se ha limitado expresamente la inclusión de visitas técnicas o paneles fotográficos en la fase de selección, por considerarse mecanismos distorsionadores. Este factor va en esa misma línea.
- La imposbilidad de realizar una capacitación en instalaciones de la entidad y concurrencia de la población, cada vez que un postor llegue al lugar, haga la convocatoria, este procedimiento es un número indeterminado de veces. Por lo expuesto, se solicita atentamente:
- Que se retire el factor de evaluación de capacitación presencial como criterio puntuable en el presente procedimiento.
- Que en futuras convocatorias se privilegie la inclusión de criterios que aporten directamente a la ejecución técnica, sin sobrecargar innecesariamente la propuesta de los postores.

La observación tiene por objeto asegurar la racionalidad de los criterios de evaluación técnica y evitar distorsiones que afecten la competencia, especialmente para postores regionales o MYPEs, en atención al principio de proporcionalidad previsto en la Ley N.º 32069.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: F Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de compra precisa: el factor de evaluación ¿capacitación¿ es considerado en la estrategia de contratación conforme a la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, sin embrago, se aclara que la capacitación presencial se realizara en el auditorio de la municipalidad distrital de viraco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

municipalidad distrital de viraco

Nomenclatura: LP-ABR-2-2025-MPC/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto de Inversión ¿Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio

Municipal de la Localidad de Viraco, del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa- Etapa 01;

Ruc/código : 20612413135 Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : AQP CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:58:53

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

POR LA NATURALEZA Y MONTO DE LA CONTRATACION, SE SOLICITA A LOS EVALUADORES SUPRIMIR LOS ITEM "B1 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE", "B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE", "C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", "D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL", "E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA", "F. CAPACITACION", "G. GESTION DE CALIDAD" Y "L. SEGURIDAD SALUD"; DEBIDO A QUE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS NO CUNETAN CON ESOS REQUISITOS, DE ESTA MANERA SE PERMITIRA LA CONCURRENCIA Y PARTICIPACION DE MAYOR CANTIDAD DE EMPRESAS, EVITANDO LA EXIGENCIA DE REQUISITOS INNECESARIOS DE ACUERDO AL ART. 5. DE LA LEY 32069

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: 4.1.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.5 de la ley 32069 Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el oficial de compra aclara: los postores deben formular su oferta conforme a lo establecido en las bases, así mismo, las bases se han formulado conforme a Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 así mismo, los factores de evaluación facultados para el oficial de compra han sido considerados en la estrategia de contratación conforme a lo dispuesto en la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: